

MONTE VERA, 04 DE JUNIO DE 2026

ORDENANZA N° 095/2026

VISTO:

Exp. Int. N° 0657/2026 Proyecto de Ordenanza: "Creación de comisión asesora en discapacidad."
y;

CONSIDERANDO:

Que la inclusión y el acceso a derechos de las personas con discapacidad requieren de un marco institucional sólido que permita la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en la materia;

Que la participación de representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, del Honorable Concejo Municipal, de entidades especializadas y de representantes de personas con discapacidad es fundamental para garantizar decisiones consensuadas y representativas;

Que el Honorable Cuerpo de Concejales ha mantenido reuniones con familiares de personas con discapacidad, a fin de conocer de primera mano sus necesidades y preocupaciones, reforzando la importancia de contar con mecanismos institucionales que aseguren su inclusión;

Que la confección de un padrón actualizado y confiable de personas con discapacidad permitirá optimizar recursos y mejorar la atención de sus necesidades;

Que resulta importante como Estado Municipal poder generar un empadronamiento de personas con discapacidad que no solo aporte datos, sino que promueva la igualdad de oportunidades apuntando fundamentalmente a la inclusión;

Que una vez obtenida la información se podría llevar adelante un seguimiento con el fin de garantizar y controlar la inclusión de personas con discapacidad, tanto en un empleo público como privado, como también en cualquier ámbito en el que se desarrolle;

Es por ello que;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE MONTE VERA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Créase, dentro del ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, la Comisión Asesora en Discapacidad, con el objetivo de asesorar en la complementación de políticas públicas inclusivas y en la creación de un registro de personas con discapacidad que residen en el Municipio.

ARTÍCULO 2º: La participación en la Comisión será voluntaria y ad honorem, estará integrada por:

- a) Representantes del Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Representantes del Honorable Concejo Municipal.
- c) Representantes de entidades y organizaciones relacionadas con la temática de discapacidad.
- d) Representantes de personas con discapacidad o grupos que las representen.
- e) Representantes de establecimientos educativos y de salud.

ARTÍCULO 3º: Serán funciones de la Comisión:

- a) Asesorar y proponer políticas y programas destinados a personas con discapacidad.
- b) Obtener información necesaria, debiendo realizar entrevistas, informes y estadísticas con datos relevantes.
- c) Realizar charlas, reuniones y difusión para visibilizar la importancia y dar a conocer el objeto del empadronamiento digital
- d) Confeccionar y mantener actualizado el Registro/Padrón de Personas con Discapacidad, basado en una base de datos digital que contenga los ítems detallados en el Anexo I.
- f) Presentar informes periódicos al Departamento Ejecutivo y al Concejo Municipal sobre avances y necesidades detectadas.

ARTÍCULO 4º: El registro mencionado tendrá carácter confidencial y será utilizado exclusivamente para fines de planificación, implementación de políticas públicas y programas de asistencia. La información deberá actualizarse periódicamente conforme a los criterios aprobados por la Comisión.

ARTÍCULO 5º: Formarán parte de esta ordenanza como Anexo I los ítems y campos que deberán completarse en la base de datos del Registro/Padrón de Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO 6º: La Secretaría de desarrollo Social y Capital Humano deberá convocar a la primera reunión de la Comisión Asesora en Discapacidad, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la promulgación de esta ordenanza.

ARTÍCULO 7º: Facúltese al D.E.M a celebrar convenios a Programas Provinciales o Nacionales.



ARTÍCULO 8º: Los gastos derivados de la implementación de la presente ordenanza, serán imputados al Presupuesto de cálculos, recursos y gastos vigentes.

ARTÍCULO 9: Comuníquese, publíquese y archívese.



**Ricardo Cian - Presidente
Honorable Concejo Municipal
Monte Vera**



**Ayrton A. Isijara
Sec. Administrativo
Honorable Concejo Municipal
Monte Vera**

Ayrton A. Isijara
Sec. Administrativo
Honorable Concejo Municipal
Monte Vera

Ricardo Cian - Presidente
Honorable Concejo Municipal
Monte Vera

ANEXO 1

Campos que deberán completarse en la base de datos del Registro/Padrón de Personas con Discapacidad.

Datos personales:

Nombre y Apellido.

DNI.

Domicilio.

Contacto.

Tipo de discapacidad y grado.

Necesidades específicas de asistencia, accesibilidad o equipamiento.

Cobertura médica (obra social, prepaga, programa de salud, etc.).

Instituciones o programas a los que se encuentre vinculado.

Dicho Campo de información quedará sujeto a modificaciones que la Comisión crea necesaria.

Ricardo Cian - Presidente
Honorable Concejo Municipal
Monte Vera

Ayrton A. Isijara
Sec. Administrativo
Honorable Concejo Municipal
Monte Vera